LAS IMPLICACIONES DEL CONTROL INTERNO EN EL MANEJO DEL CFDI



Lic. Irving Leví Pérez Aguilera



¡Descubre nuestros programas académicos, 100% en línea!

EL FISCALISTA

MEMBRESÍA DE CURSOS

\$6,990 + IVA.

13 Cursos Fiscales

100% en línea **65**Puntos
DPC para el
I.M.C.P

LibrosFiscales de
Regalo

INFOWHATS
Conecta con
+25,000
Colegas

elfiscalista.com



ÍNDICE:

| 1. | Obligación de Emisión del CFDI y Sanciones | 2 |
|-----|---|----|
| 2. | Malas Prácticas Comunes y su Prevención | 8 |
| 3. | Tipos de CFDI y Uso del Complemento de Pago | 13 |
| 4. | Claves y Proceso de Cancelación del CFDI | 28 |
| 5. | Notas de Crédito y CFDI para Público en General | 38 |
| 6. | Pagos a Cuenta de Terceros | 45 |
| 7. | Reformas Constitucionales y Marco Penal | 52 |
| 8. | Materialidad y Razón de Negocios | 65 |
| 9. | <u>Identificación de Riesgos</u> | 74 |
| 10. | Aplicación del Control Interno | 80 |
| 11. | <u>Facilidades Administrativas</u> | 94 |



Obligación de Emisión del CFDI y Sanciones





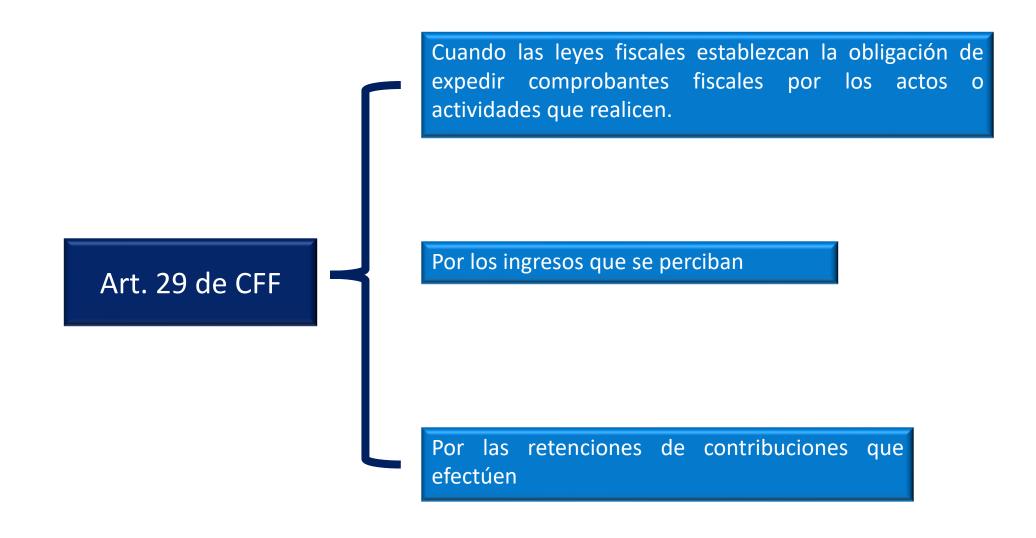


¡Cursos de Actualización Fiscal Gratuitos!

Al Inscribirte en la Especialidad y Maestría en Impuestos



¿Cuándo se debe de emitir un CFDI?



Sanciones por no expedir el CFDI

El **Art. 83 frac. VII del CFF** indica que son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, las siguientes:

...

VII- <u>No expedir, no entregar o no poner a disposición</u> de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; <u>no entregar o no poner a disposición la representación impresa de dichos comprobantes</u>, cuando ésta le sea solicitada por sus clientes, <u>así como no expedir los comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen las operaciones realizadas con el público en general</u>, o bien, no ponerlos a disposición de las autoridades fiscales cuando éstas los requieran.

Sanciones por no expedir el CFDI

El **Art. 84 frac. IV del CFF** indica que a quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

•••

- IV- Para el supuesto de la fracción VII, las siguientes, según corresponda:
- a) De \$19,700.00 a \$112,650.00. En caso de reincidencia, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 de este Código
- b) De \$1,910.00 a \$3,800.00 tratándose de contribuyentes que tributen conforme al **Título IV**, **Capítulo II**, **Sección II de la LISR (Personas físicas del RIF)**. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

Sanciones por no expedir el CFDI

- c) De \$19,050.00 a \$108,870.00 tratándose de contribuyentes que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles a que se refieren los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 y 114 del Reglamento de dicha Ley, según corresponda. En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles.
- d) De \$450.00 a \$670.00 por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Requisitos de los comprobantes (Art. 29-A CFF)

DATOS DEL RECEPTOR DATOS DEL EMISOR RFC RFC NOMBRE O **RAZÓN SOCIAL NOMBRE O** RAZÓN SOCIAL **PARTICULARES** RÉGIMEN FISCAL EN QUE TRIBUTE DE ACUERDO A LISR RÉGIMEN FISCAL EN QUE TRIBUTE DE ACUERDO A LISR CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL DEL DOMICILIO EN EL CUAL SE **RECEPTOR EXPIDA EL CFDI** CLAVE DEL USO FISCAL QUE EL RECEPTOR DARÁ AL CFDI

Malas Prácticas Comunes y su Prevención







Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

De acuerdo al criterio normativo 1/CFF/NV Entrega o puesta a disposición del CFDI. No se cumple con la obligación cuando el emisor únicamente remite a una página de Internet del anexo 3 de la RMF vigente indica que <u>"se considera que el cliente que solicita el comprobante fiscal solo debe proporcionar su clave en el RFC, nombre o razón social, código postal del domicilio fiscal y uso fiscal que le dará al comprobante fiscal, sin necesidad de exhibir la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal</u>

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

"

II. Los contribuyentes **que no permitan**, en el mismo acto y lugar **que el cliente proporcione** sus datos para la generación del CFDI.

. . .

- IV. Los contribuyentes <u>que condicionen</u> la expedición de CFDI a la exhibición de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal.
- V. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

De conformidad con el Art. 7 Bis de la <u>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL</u> <u>CONSUMIDOR</u> indica que <u>"el proveedor está obligado a exhibir de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.</u>

Dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, sea ésta al contado o a crédito."

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

El Art. 127 de la Ley Federal de protección al consumidor establece que la sanción por incumplir lo estipulado en el Art. 7 BIS serán sancionadas con multa de \$ 411.61 a \$ 1'317,141.34.

Requisitos de los comprobantes (Art. 29-A CFF)

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FOLIO Y SELLO DIGITAL DEL SAT

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O DEL USO O GOCE QUE AMPAREN

GENERALES

CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES O MERCANCÍAS

IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO Y LETRA

Frac. V segundo párrafo indica que cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI y la actividad económica registrada por el contribuyente, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda.

VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO

* Uso correcto de la clave PUE y PPD (Frac. VII Inciso a y b)

Tipos de CFDI y Uso del Complemento de Pago







Tipos de CFDI vigentes



¿Qué es un complemento de CFDI?

Es información que se adiciona al CFDI y en algunos casos no son obligatorios incorporarlos, sin embargo pueden brindar información útil para ayudar a comprobar la materialidad de los actos o actividades que se realicen y actualmente existen 26 tipos de complementos.

Consulta los complementos vigentes en el link

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_compleme_ntosdefactura.htm

Complemento de Pago



El mecanismo de complemento de pago se introduce en julio de 2017.

El uso del complemento de pago se vuelve obligatorio en septiembre de 2018.

Obligatoriedad





El complemento ayuda a identificar facturas pagadas total o parcialmente.

El complemento especifica el método de pago utilizado.

Forma de Pago



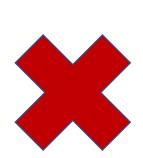


Momento de Causación de IVA

El complemento determina cuándo se debe aplicar el IVA.

¿Cuándo se emite un Complemento de Pago?

Si se emite un CFDI tipo INGRESO por el valor total de la operación, se incluye forma de pago (efectivo, transferencia, cheque, etc.) y es pagada en una sola exhibición (PUE) (NO SE EMITE EL COMPLEMENTO DE PAGOS)



Si se emite un CFDI tipo INGRESO por el valor total de la operación, y <u>NO</u> se incluye forma de pago (99 Por definir) y <u>NO</u> es pagada en una sola exhibición (PPD) <u>(SE EMITE EL COMPLEMENTO DE PAGOS)</u>



¿Cuándo se emite un Complemento de Pago?

PUE

Art. 29A Fracc. VII Inciso A) del CFF



NO SE EXPIDE COMPLEMENTO DE PAGO

PPD

Art. 29A Fracc. VII Inciso B) del CFF

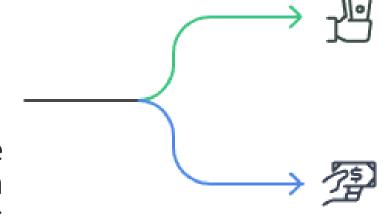


SE EXPIDE
COMPLEMENTO
DE PAGO

Pago a Cuenta de Terceros



En la RMF vigente se puntualiza en la regla 2.7.1.12 los requisitos que deben de observar quienes realicen erogaciones a través de terceros, estableciendo dos escenarios posibles:



Reembolso Posterior

Los terceros realizan los pagos y luego son reembolsados.

Provisión Anticipada

Los fondos se proporcionan a los terceros antes de que realicen los pagos.

¿Anticipo o Pago a Cuenta?

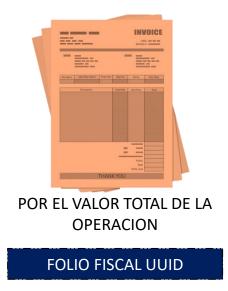
Saber diferenciar entre un pago a cuenta y un anticipo es la clave para identificar el momento en que se debe de aplicar el procedimiento de emisión de un complemento de pago.

Por etimología según la Real Academia Española el anticipo es la acción de prever, adelantar o aventajar algo que sucederá en el futuro y hablando en un ámbito de negocios, el anticipo se da cuando no hay precio o bien o servicio definido. (Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos inciso a y b del Anexo 20)

El pago a cuenta es una figura que se contempla en el código civil federal en el Art. 2248 y 2249 el cual se da cuando <u>hay una definición de precio y bien o servicio</u> en una operación mercantil.

Pago a Cuenta

CFDI INGRESO



Forma de pago: Por definir Método de pago: PPD CFDI PAGO Y
COMPLEMENTO



FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

CFDI PAGO Y COMPLEMENTO(S)



FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

ANTICIPO

CFDI INGRESO



ANTICIPO

FOLIO FISCAL UUID

SE EMITE CON CLAVE DE METODO DE PAGO PUE

CLAVE DE PRODUCTO 84111506

CLAVE DE UNIDAD "ACT"

DESCRIPCION "ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO"

CFDI INGRESO



POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACION

FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

CLAVE DE RELACION DEBE SER (07)

LA CLAVE DE METODO DE PAGO DEPENDE DE LA FORMA EN QUE SE LIQUIDE **CFDI EGRESO**



POR EL VALOR DEL ANTICIPO

FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

CLAVE DE RELACION DEBE SER (07)

SE EMITE CON CLAVE DE FORMA DE PAGO 30-APLICACIÓN DE ANTICIPO

SE EMITE CON CLAVE DE METODO DE PAGO PUE

CLAVE DE PRODUCTO 84111506

DESCRIPCION "Aplicación de Anticipo" CFDI PAGO Y
COMPLEMENTOS



RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

FOLIO FISCAL UUID

Si el CFDI TIPO INGRESO POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN SE GENERA CON CLAVE PPD SE EMITEN COMPLEMENTOS DE PAGO POR LA DIFERENCIA DE LA CONTRAPRESTACION



RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

FOLIO FISCAL UUID

CASO I

22

ANTICIPO

CFDI INGRESO



ANTICIPO

FOLIO FISCAL UUID

SE EMITE CON CLAVE DE METODO DE PAGO PUE

CLAVE DE PRODUCTO 84111506

CLAVE DE UNIDAD "ACT"

DESCRIPCION "ANTICIPO DEL BIEN O SERVICIO"

CFDI INGRESO



POR EL VALOR TOTAL DE LA **OPERACION**

FOLIO FISCAL UUID

RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

CLAVE DE RELACION DEBE SER (07)

LA CLAVE DE METODO DE PAGO DEPENDE DE LA FORMA **EN QUE SE LIQUIDE**

Descripción del nodo Concepto: En este campo se debe registrar la descripción del bien o servicio propia de la empresa por cada concepto, seguido de la leyenda; CFDI por remanente de un anticipo.

CFDI PAGO Y **COMPLEMENTOS**



RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

FOLIO FISCAL UUID

Si el CFDI TIPO INGRESO POR EL VALOR TOTAL DE LA **OPERACIÓN SE GENERA CON CLAVE PPD SE EMITEN COMPLEMENTOS DE PAGO** POR LA DIFERENCIA DE LA **CONTRAPRESTACION**



RELACION DE CFDI

FOLIO FISCAL UUID

FOLIO FISCAL UUID

CASO II

A partir del ejercicio 2024 la autoridad ha dado más relevancia al manejo eficaz del **complemento de pago**, claves de forma y método de pago ya que estas mismas intervienen en una precarga de información al presentar las declaraciones provisionales para PM.

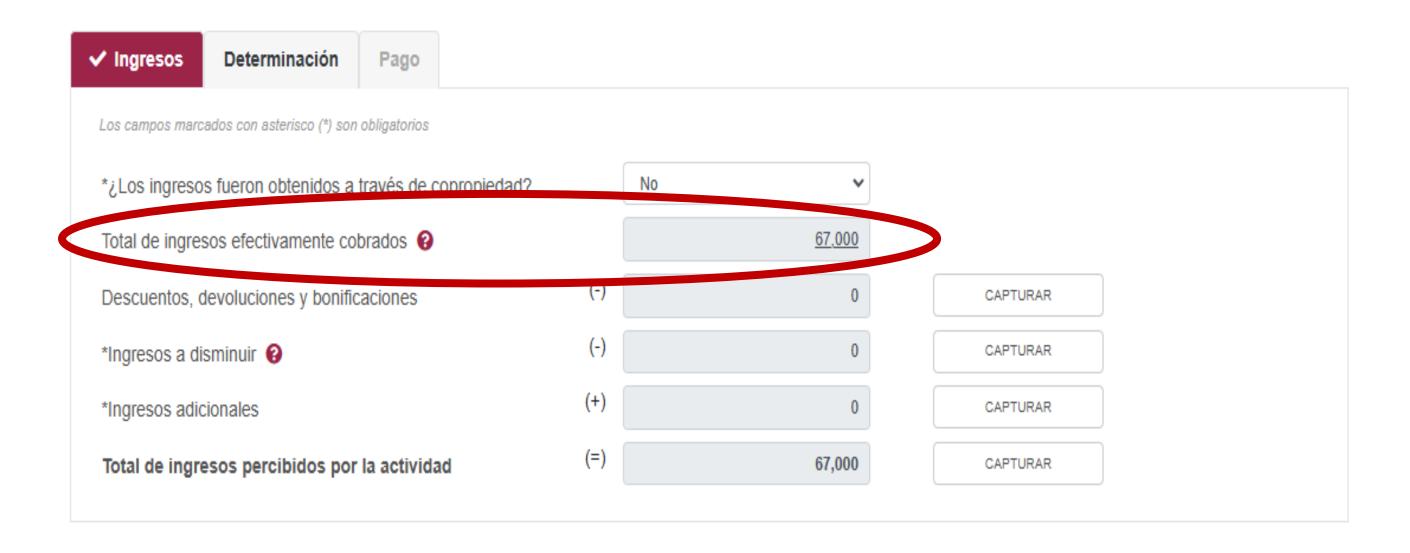
Por ello es importante definir políticas internas y manuales de procedimientos para un tratamiento correcto de estos comprobantes y no confiarse a las facilidades administrativas que la autoridad ha dado para la emisión de estos mismos.

ISR

INSTRUCCIONES

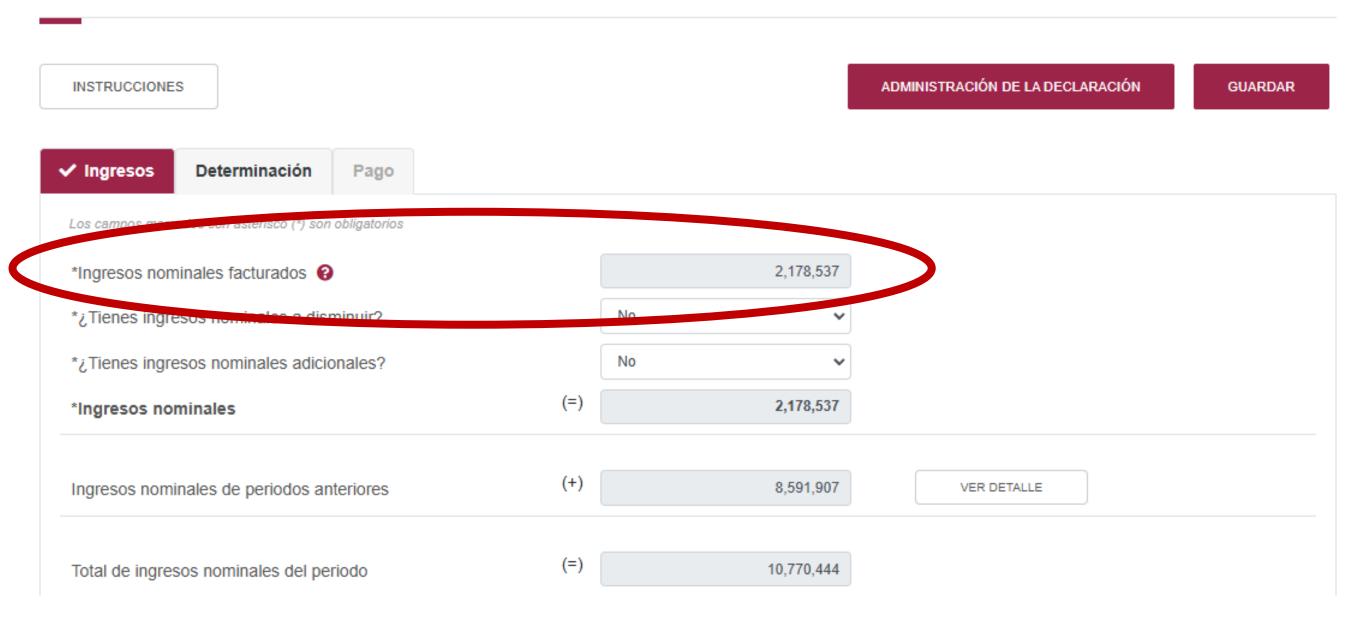
ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR





ISR personas morales



ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

INSTRUCCIONES

GUARDAR



| ✓ Determinación Pago | | | | | | | | | | |
|--|-----|----------|------------------|---|--------------------------------|---|--------------------------|---|-------------------------------|--|
| ✓ Determinación Pago Los campos me con asterisco (*) son obligatorios | | | | | | | | | | |
| Actividades gravadas a la tasa del 16% 3 | | 0 | VER DET | TALLE | | | | | | |
| Actividades gravadas a la tasa del 0% ? | | 67,000 | CAPTUR | RAR | | | | | | |
| Actividades exentas ? | | 0 | VER DET | TALLE | | | | | | |
| Actividades no object del impuesto (2) | | 0 | ver Det. | ALLE | | | | | | |
| IVA a cargo a la tasa del 16% | | <u>0</u> | A continuació | ón se muestra el detalle de prollego | ada da IVM da las setividadas. | ravadas a la tasa del l | 16%, este detalle lo pue | edes consultar en el visor de facturas emit | idas y recibidas. | |
| Total de IVA a cargo | (=) | 0 | Suma de fac | cturas emitidas de tipo ingreso d | lel mes con método de pago | lo de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE). | | | | |
| IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas ? | (-) | 0 | | | | | | | | |
| IVA retenido | (-) | 0 | Mes Diciembre | Número de facturas Canceladas 0 | Número de facturas Vigentes | Subtotal Descuent 1 67,000 | 0 Subtotal - Descuente | - | Impuestos trasladados IVA 16 | |
| *IVA acreditable del periodo | (-) | 368 | Suma de fac | cturas emitidas de tipo pago don | nde la fecha de pago corresp | onde al mes. | | | | |
| | | | | Winner de Control | Némer de feature Viere | | | D | | |
| | | | Mes Diciembre | Número de facturas Canceladas | Número de facturas Vigen | tes Ingresos cobr | ados sin impuestos | Impuestos trasladados Base IVA 16% | Impuestos trasladados IVA 169 | |
| | | | | % de facturas emitidas de tipo ingr % de facturas emitidas de tipo pag | | (+) | | 0 | | |

Actividades gravadas a la tasa del 16%

Claves y Proceso de Cancelación del CFDI







Licenciatura en Derecho 100% Online



Objetivo:

Salvaguardar el derecho de los contribuyentes de acreditar y deducir los impuestos correspondientes y evitar malas prácticas en materia de cancelación.



A partir de 2022 solo podrán cancelarse los comprobantes en el mismo ejercicio en el que se expidan a excepción de la factura global emitida por PF RESICO, las cuales se cancelarán dentro del mismo mes.

Actualmente hay dos modalidades para dar seguimiento a la cancelación de un CFDI:





Sin

Con Aceptación Aceptación

Para la cancelación <u>SIN</u> aceptación del receptor se consideran los supuestos que enuncia la regla 2.7.1.35 de RMF vigente y por mencionar algunos son:

- Por montos facturados hasta \$1,000.00
- Por concepto de nomina
- Por concepto de egresos
- Por concepto de traslado
- Que amparen retenciones e información de pagos
- Cuando se realice la cancelación dentro del día hábil siguiente a la expedición

Para la cancelación <u>CON</u> aceptación del receptor se tendrá que considerar las formas en cómo se tendrán que llevar a cabo y son:

Los emisores envían la solicitud a través del PORTAL DEL SAT

• El receptor tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar o rechazar la cancelación de lo contrario se considera positiva ficta y el comprobante se cancela.

Solicitudes de Cancelación No Controladas

Cancelaciones ilimitadas y potencialmente incorrectas

Primera Solicitud de Cancelación

El receptor rechaza la cancelación

Segunda Solicitud de Cancelación

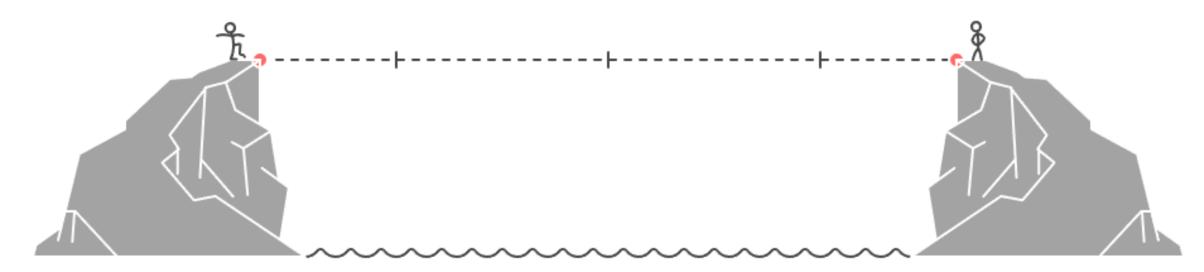
Inacción del receptor después de tres días

Cancelar Primero CFDI Relacionados

Si el CFDI tiene documentos relacionados

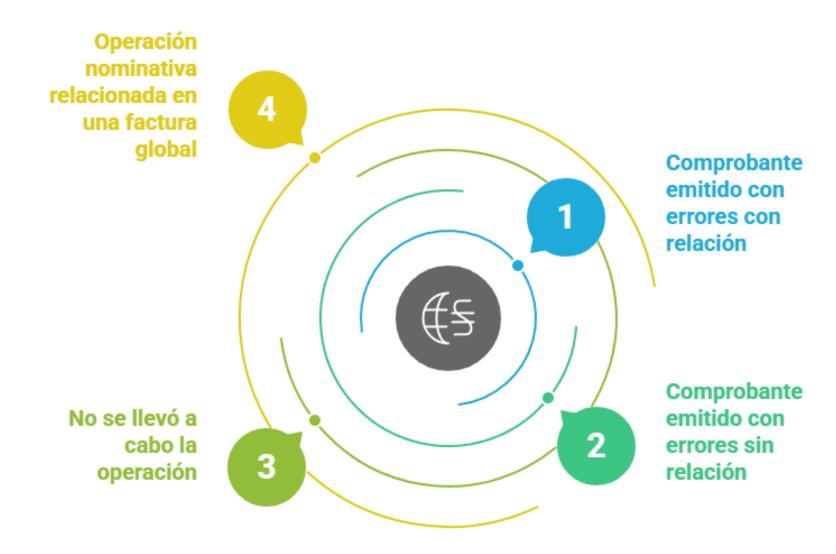
Proceso de Cancelación Controlado

Cancelaciones precisas y válidas



Uso correcto de Claves de Cancelación

Desde 2022 se establece como obligatoriedad el uso de claves de cancelación de CFDI conforme al siguiente catálogo:



Uso correcto de Claves de Cancelación

Art 81 Fracc. XLVI del CFF considera infracción relacionada con la obligación de pago de contribuciones el no cancelar los CFDI emitidos erróneamente o sin ninguna causa o CANCELARLOS fuera de los plazos establecidos

Uso correcto de Claves de Cancelación

Art 82 Fracc. XLII del CFF establece la sanción a razón de un 5% o 10% del monto de cada comprobante tratándose del supuesto establecido en el Art. 81 frac. XLVI del CFF.

Notas de Crédito y CFDI para Público en General







Notas de Crédito

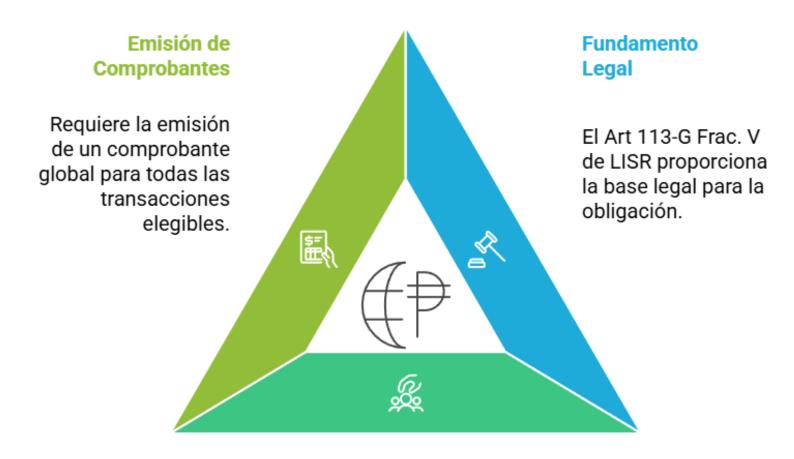
El CFDI de egresos ampara Descuentos, devoluciones y bonificaciones para efectos de deducibilidad (Art. 25 frac. I y Art 103 frac. I LISR).

El CFDI de egresos NO se utiliza para cancelar comprobantes.

Notas de Crédito

En el Art 29 frac. VI tercer párrafo del CFF se puntualiza la importancia de contar con el soporte documental y justificación (MATERIALIDAD/CONTROL INTERNO) que acredite los descuentos, bonificaciones y devoluciones, lo cual, en caso de no tenerlo podrá derivar en revisiones por parte de la autoridad en el ejercicio de sus facultades.

Público en General



Operaciones con el Público

Se refiere a las transacciones con clientes que no solicitan CFDI.

Público en General

¿Con qué frecuencia se pueden emitir comprobantes según la regla 2.7.1.21 de RMF?

Diariamente, Semanalmente o Mensualmente, referenciando folio o número de operación de los comprobantes emitidos (por ejemplo, notas de venta o tickets).

¿Cuándo se debe emitir el comprobante PG?



Máximo 24 horas después del cierre de operaciones (dependiendo de la periodicidad elegida para la expedición del mismo).



Público en General

En operaciones con PG también se pueden dar devoluciones de productos, en esos casos de acuerdo a la guía de llenado se debe de emitir un CFDI tipo EGRESO con la clave de tipo relación **01 "Nota de crédito de los documentos relacionados"** y la clave de USO de CFDI **G02 "Devoluciones, descuentos o bonificaciones."**

Aspectos del CFDI



Materialidad

El CFDI es parte de la materialidad que buscan las autoridades.



Integración Contable

El CFDI se integra con la contabilidad según el ART 28 del CFF y el ART 33 del RCFF.



Régimen Fiscal

Ningún régimen fiscal distingue los registros contables para el CFDI.

Pagos a Cuenta de Terceros





¡Descubre nuestros programas académicos, 100% en línea!

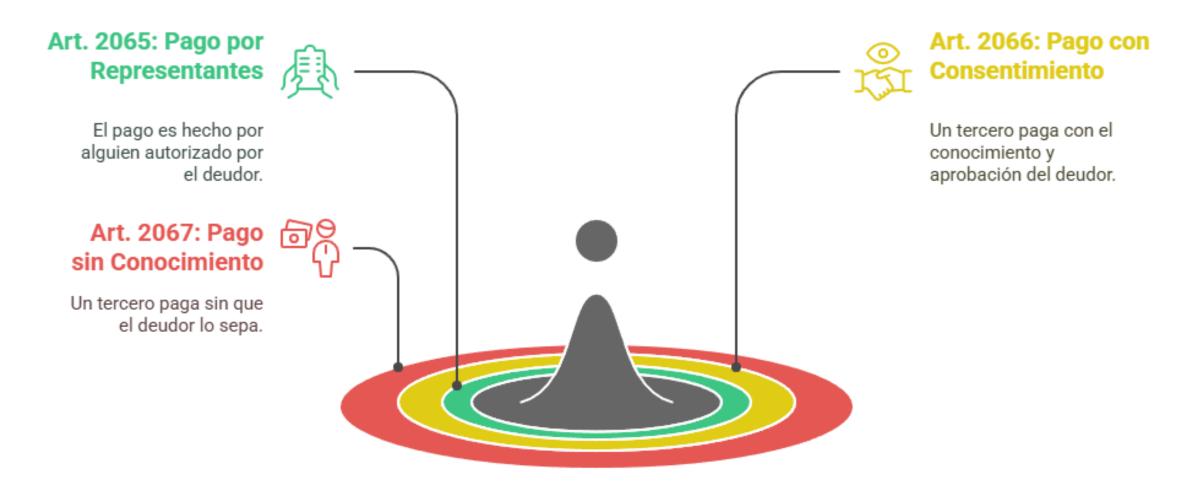


¿Qué son?

Son erogaciones realizadas por un tercero, el cual puede ser una persona física o moral, que tiene un vinculo o relación con el contribuyente a favor de quien realizará dichas erogaciones, utilizando el dinero previamente entregado o el propio.

Pago a Cuenta de Terceros

En el código civil federal se configuran los siguientes supuestos:



Pago a Cuenta de Terceros

De acuerdo al Código civil federal se puede utilizar un contrato de mandato en el cual el Art. 2546 define quiénes intervienen y en qué consiste y el Art. 2552 indica que al establecerse el acuerdo de manera verbal se debe de ratificar por escrito antes que concluya el negocio para que se dio.

Pago a Cuenta de Terceros

De conformidad con el Art 41 del reglamento de LISR cuando un contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero (excepto, tratándose de contribuciones, viáticos o gastos de viaje) deberá expedir **CHEQUES** nominativos a favor de este o mediante TRASPASOS desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente <u>a la cuenta</u> abierta a nombre <mark>del tercero</mark>, y cuando se realicen dichos pagos, estos deberán estar amparados por un CFDI a nombre del contribuyente.

Requisitos del Supuesto 1



El tercero solicita un CFDI con el RFC del contribuyente.

El contribuyente tiene derecho a reclamar el crédito del IVA.

Derecho al Acreditamiento del IVA





Restricción del Acreditamiento del IVA

El tercero no puede reclamar el crédito del IVA.

El contribuyente reembolsa al tercero mediante cheque o transferencia.

Reembolso al Tercero



Requisitos del Supuesto 1



El contribuyente proporciona fondos al tercero a través de cheque o transferencia.

El tercero establece una cuenta especial para gestionar los fondos.

El tercero designa una cuenta





El tercero solicita CFDI

El tercero solicita un CFDI con el RFC del contribuyente.

El tercero proporciona el CFDI al contribuyente.

El tercero entrega CFDI





El tercero factura por servicios

El tercero factura al contribuyente por sus servicios.

El tercero incluye un complemento detallando las transacciones financieras.

El tercero incluye complemento



Reformas Constitucionales y Marco Penal









Al Inscribirte en la Especialidad y Maestría en Impuestos



Reformas de la CPEUM

Se reforma el segundo párrafo del Art. 17 de la CPEUM el 15/09/2024 a través del DOF para quedar como sigue:

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales tanto los Tribunales Administrativos como las Juezas y Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones de dicha demora o, en su caso, dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos.

Reformas de la CPEUM

Se reforma el segundo párrafo del Art. 19 de la CPEUM el 31/12/2024 a través del DOF para quedar como sigue:

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará <mark>la prisión preventiva oficiosamente</mark>, en los casos de ..., <mark>contrabando y</mark> cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párráfo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Contrabando

Art. 102,105 y 106 del CFF ¿Quién comete el delito de contrabando?

Art. 103 del CFF ¿Cuándo se presume que se cometió el delito de contrabando?

Art. 107 del CFF ¿Cuándo es calificado el delito de contrabando?

Frac. XXII Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.

Art. 104 del CFF ¿Cómo se sanciona el delito de contrabando?

Frac. IV pena de prisión de 3 a 6 años

Actividad relacionada con Falsos Comprobantes

Art. 108 de CFF define lo que se considera como delito de defraudación fiscal

Art. 109 de CFF define a quienes también se les sanciona con las mismas penas del delito de defraudación fiscal



El cuarto párrafo indica las sanciones en la frac. I a III



El séptimo párrafo identifica que se calificarán los delitos fiscales cuando sean originados por los supuestos enunciados del inciso a) al k)

a) Usar documentos falsos

g) Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones

Actividad relacionada con Falsos Comprobantes

Art. 113 Bis del CFF establece que se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o **por interpósita persona**, **expida**, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que **amparen operaciones** inexistentes, **falsas** o actos jurídicos simulados.

Será sancionado con las mismas penas, al que a sabiendas permita o publique, a través de cualquier medio, anuncios para la adquisición o enajenación de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

De acuerdo al criterio normativo 3/CFF/NV Elusión de los efectos de la restricción temporal o cancelación del uso del CSD del anexo 3 de la RMF vigente indica que "Conforme a los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, cuando las autoridades fiscales detecten conductas irregulares por parte de los contribuyentes, podrán dejar sin efectos o restringir de forma temporal el uso de los CSD para la expedición de CFDI, lo que representa una consecuencia ante las irregularidades detectadas, reflejándose en el impedimento de expedir comprobantes fiscales, hasta en tanto no se subsanen o desvirtúen dichas irregularidades por parte de los contribuyentes.

Por su parte, el artículo 113 Bis del CFF establece una sanción de dos a nueve años de prisión, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

Al respecto, *se ha detectado*, por una parte, *que algunos contribuyentes* a los que se les restringió de forma temporal el uso de los CSD o se les dejó sin efectos el CSD, y **que aún no han subsanado** o desvirtuado **las** inconsistencias detectadas, realizan diversos actos mercantiles corporativos en los cuales otra persona física o moral emite los comprobantes que amparan la operación realizada por aquél, eludiendo de esta forma la imposibilidad de expedir CFDI, en virtud de ubicarse en alguno de los supuestos a los que se refieren los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF, y por otra, que existen contribuyentes que a sabiendas de que el comprobante fiscal *fue emitido por interpósita persona* pretenden realizar deducciones y/o acreditamientos con base en dichos comprobantes fiscales.

Evitar malas prácticas en el manejo del CFDI

Por lo tanto, se considera que **realizan una práctica fiscal indebida** aquellos contribuyentes que:

- I. Se les haya restringido temporalmente el uso de su CSD para la expedición de CFDI o dejado sin efectos el mismo, y que aún no hayan subsanado las irregularidades detectadas o bien, desvirtuado las causas que motivaron la aplicación de la medida, según corresponda al procedimiento de que se trate, y realicen cualquier acto, independientemente del nombre con el que se denomine, mediante el cual, emitan CFDI a través de interpósita persona.
- II. <u>Emitan comprobantes fiscales que pretendan amparar actos o actividades realizados por un contribuyente al que se le hayan restringido temporalmente o dejado sin efectos los CSD</u>.
- III. <u>Deduzcan y/o acrediten</u> alguna cantidad con base en los comprobantes fiscales <u>emitidos por una persona diferente</u> de la que adquirieron bienes, disfrutaron de su uso o goce temporal, recibieron servicios o les hubiera retenido contribuciones, a sabiendas de que actualiza alguno de los supuestos a los que refieren los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF y está impedida legalmente para la expedición de CFDI.
- IV. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.





Plan Maestro 2025

Enero



Publicado en comunicado de prensa el 08/01/2025 (SAT 01-2025)

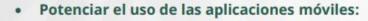
Atención al contribuyente

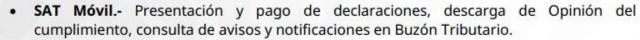


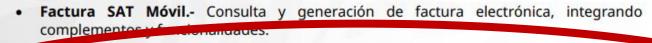


· Renovar el Portal del SAT:

Facilitar el acceso a los trámites y servicios.









Acercar contenidos y materiales didácticos sobre la importancia de la cultura cívicacontributiva a distintos niveles educativos.







Acompañamiento al contribuyente





Programa de Regularización Fiscal para pequeños contribuyentes:

Durante 2025, las y los contribuyentes con ingresos de hasta 35 millones de pesos, podrán corregir sus adeudos con reducción de 100% sobre recargos, multas y gastos de ejecución.



Prellenado de declaraciones:

Se habilita esta facilidad para las empresas del sector primario, Régimen de Coordinados y Régimen Opcional de Grupo de Sociedades, con información de facturas electrónicas, pagos provisionales y declaraciones anuales.



Actualización de la plataforma de declaraciones informativas:

Se podrán presentar en línea, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la Declaración Informativa Múltiple, Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, Multi-IEPS, entre otras.









Fiscalización contra la evasión y el contrabando

Fiscalización contra la evasión y el contrabando







- Continuar con el uso de herramientas tecnológicas para vigilar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la detección de irregularidades:
 - Técnicas analíticas para monitorear y detectar irregularidades en las obligaciones fiscales y patronales, así como en la comercialización y distribución de combustibles.
 - Modelos de aprendizaje estadístico para identificar "factureras" y sus usuarios, así como comportamientos irregulares en empresas importadoras.
 - Identificación y seguimiento de las solicitudes de devolución atípicas del IVA, IEPS e ISR.
- Intercambio de información y coordinación con otras autoridades federales como UIF, IMSS, STPS, INFONAVIT, entre otras.
- Revisión a sectores económicos que han mostrado alto riesgo de evasión, y fiscalización de los principales conceptos de planeaciones a través de sus esquemas reportables.









Fiscalización contra la evasión y el contrabando





- Mantener las acciones de litigio estratégico en tribunales federales para todos los asuntos.
- Participar con la Fiscalía General de la República en el fortalecimiento de los asuntos relacionados con los delitos de defraudación fiscal, contrabando, emisión y utilización de comprobantes falsos, para conseguir la vinculación a proceso de personas físicas y morales, así como la solicitud de providencias precautorias para garantizar el interés fiscal.
- Continuar publicando en el Diario Oficial de la Federación reglas, criterios normativos y criterios no vinculativos para atacar las prácticas fiscales agresivas en materia de evasión y contrabando.
- Fortalecer los procesos de capacitación y supervisión para continuar avanzando en la profesionalización de funcionarios y el combate a la corrupción.











Los criterios no vinculativos son prácticas realizan los que contribuyentes y que la autoridad califica indebidas fiscal como de RMF, Última Anexo publicación en DOF el 03/01/2025)

Los criterios normativos son representa el criterio de la autoridad fiscal sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales. (Anexo 7 de RMF, Última publicación en DOF el 03/01/2025)

Materialidad y Razón de Negocios





moranycia.edu.mx

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios, 100% Online



El CFDI no es garantía de materialidad si no cuenta con el soporte documental y razón de negocios correspondiente en relación al ART 69-B del CFF el cual menciona:

"Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes."

¿Qué es la materialidad y razón de negocios?

Materialidad de las operaciones consiste en documentar todas las operaciones de la empresa en cada uno de los procesos que permitan identificar los elementos que intervinieron en la realización de los costos y gastos y su relación con la generación de ingresos.





La razón de negocios es el análisis que se tiene que hacer antes de efectuar cualquier tipo de erogación con el cual se demuestre que la misma no persigue ningún *BENEFICIO FISCAL*, sino financiero en la generación de ingresos, la maximización de utilidades, la mejora administrativa o la eficiencia operativa.

Así mismo es importante siempre preservar la salud financiera del negocio y cambiar la forma en que se conceptualiza el "no pagar impuestos", "pedir comprobantes con la finalidad de reducir el pago de impuestos" o "Crear estrategias fiscales (compra de facturas) para reducir el pago de contribuciones"

Art. 91 LISR, Art 108 y 109 del CFF advierten de las consecuencias las cuales implican sanciones penales.

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

ACTIVOS: Son los recursos propiedad de la empresa, o de los que puede disponer libremente aun sin pertenecerle, los cuales representan efectivo, derechos a recibir efectivo y bienes para su venta o uso, de los que se espera que contribuyan a generarle ingresos futuros

PERSONAL: Conjunto de personas con el suficiente conocimiento, experiencia demostrable y habilidad necesaria para realizar actividades que les sean encomendadas, quienes prestan sus servicios para una empresa, ya sea de manera independiente o subordinada.

INFRAESTRUCTURA: Son los recursos técnicos y servicios habilitados en las instalaciones de la empresa necesarios para potenciar su capacidad instalada al hacer uso de ellos

CAPACIDAD MATERIAL: Es el conjunto de capacidades, cualidades y aptitudes para que la empresa pueda cumplir sus objetivos

*Los elementos de Materialidad no pueden validarse aisladamente, sino que se debe aplicar una visión holística, integradora y pragmática de la empresa

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

Inventario: Detalle de la mercancía que se encuentra disponible para vender y de la que se obtienen los principales ingresos de la entidad.

Mobiliario y equipo de oficina: El necesario para tener las instalaciones administrativas en funcionamiento.

Equipo de computo: El adecuado para que el personal administrativo, operativo, jefaturas y directivos puedan cumplir con sus funciones de manera eficaz y eficiente.

Bienes diversos: Hay otras propiedades de poco valor que son de uso cotidiano en las empresas y que no necesariamente se encuentran registradas en contabilidad como activos fijos, tales como papelería, teléfonos fijos, celulares, sillas para reuniones, calculadoras, etc.

No existe una regla o guía que nos garantice cuáles son los activos suficientes e idóneos para generar ingresos, pero la misma operación nos va llevando a adquirir los que sean necesarios para conseguir nuestros objetivos.

ACTIVOS

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

Organigrama: Gráfico en el que se define de manera genérica cuáles son los puestos con los que cuenta la empresa

Descripción de puestos: Relación pormenorizada de las actividades que tiene que realizar cada responsable del puesto, persona de la que depende el ocupante, información que recibe y que genera, rango de sueldo, etc.

Perfil de puestos: Consiste en identificar las habilidades, capacidades, experiencia, aptitudes y actitudes con que debe contar la persona que desee ocupar ese puesto en particular.

Políticas internas y Reglamento Interior de Trabajo

Expediente Laboral

PERSONAL

Es importante hacer énfasis en que toda la información recabada documentalmente debe de coincidir con los avisos que se presenten ante el IMSS.

(Art. 27 frac. V de LISR)

71

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

INFRAESTRUCTURA

Son elementos que complementan a los elementos de Activo y Personal descritos anteriormente que permiten evidenciar la existencia de una empresa, que tiene operaciones y actividades reales y que facilitan el desarrollo de las tareas empresariales tales como:

Pago de un dominio de internet de la empresa

Portafolio de bienes y Servicios

Planeación estratégica: MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y FILOSOFÍA Contratos de Luz, agua, teléfono.

Pago de servicios de mantenimiento menores a instalaciones como fumigación, sanitización, reparaciones menores, etc.

Compra de software necesario para operar los sistemas de cómputo

Elementos que integran la Materialidad de las Operaciones

CAPACIDAD MATERIAL

Representa las propiedades inmateriales que impactan en todos los demás elementos que comprende la Materialidad de las operaciones y dichos atributos se dividen en 3 y son:

SUFICIENTES

Los activos, personal e infraestructura deben ser suficientes para desempeñar las actividades que los CFDI de ingresos dicen que se ejecutaron

APTOS

Corresponde capacidad de una de persona 0 una cosa para ejercer las funciones para las cuales fue contratada o adquirida, de modo eficaz eficiente.

ADECUADOS

Consiste en que los elementos de la Materialidad sean los apropiados según las circunstancias, que no existe nada mejor para realizar las funciones designadas o al menos es lo mejor que existe al alcance de la empresa







Los puntos que se presentan a continuación han sido tomados del libro "Guía sobre razón de negocios y materialidad" de la autoría del L.C. Enrique Hernández Pedro quien comparte sus experiencias sobre las solicitudes de información que realiza la autoridad en términos de Razón de negocios y materialidad así como las guías sobre operaciones inusuales tanto de UIF como organismos internacionales como GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), OCDE (Organización para la cooperación y el Desarrollo Económicos) y el CCE (Consejo Coordinador Empresarial).

| | Movimientos corporativos, de socios y organización interna | | | | | |
|----|--|----|----|-----|-------|--|
| N° | PUNTO DE CONTROL | SÍ | NO | N/A | NOTAS | |
| 1 | ¿Comparten domicilios con otros contribuyentes? | | | | | |
| 2 | ¿La empresa comparte socios con otras personas morales? | | | | | |
| 3 | De ser así, ¿Conoce si alguna de las otras empresas o sus socios tiene o ha tenido problemas relacionados con el 69-B? | | | | | |
| 4 | ¿Los socios de la empresa pueden demostrar el origen de sus ingresos para no incurrir en discrepancia fiscal? | | | | | |
| 5 | ¿Realizan operaciones con partes relacionadas? | | | | | |
| 6 | De ser así ¿Cuenta con los estudios de precios de transferencia? | | | | | |
| 7 | ¿La entidad ha cambiado frecuentemente su objeto social? | | | | | |
| 8 | ¿Han abierto y cerrado constantemente sucursales ante el SAT? | | | | | |
| 9 | ¿Se tiene el debido cuidado de que las facturas de ingresos correspondan con el objeto social? | | | | | |

| Razón de negocios | | | | | | |
|-------------------|---|----|----|-----|-------|--|
| N° | PUNTO DE CONTROL | SÍ | NO | N/A | NOTAS | |
| 1 | ¿La empresa ha contado con asesorías que le hayan permitido disminuir su carga fiscal en el pasado? | | | | | |
| 2 | ¿Se reciben actualmente asesorías con el animo de disminuir su carga fiscal? | | | | | |
| 3 | ¿Se tiene plenamente analizado, justificado y demostrado que es mayor el beneficio económico u operativo el fiscal? | | | | | |
| 4 | ¿Se tiene analizado y soportado que no había posibilidad de obtener el mismo beneficio económico, operativo y fiscal por otra vía, ya sea interna o externa a la empresa? | | | | | |
| 5 | ¿La empresa hace uno recurrente de pagos por concepto de asimilados a salarios? | | | | | |
| 6 | ¿El servicio contratado no forma parte del objeto social de la empresa? | | | | | |
| 7 | ¿Los empleados están dados de alta ante el IMSS con los sueldos que realmente perciben? | | | | | |
| 8 | ¿La empresa o sus asesores conocen las características de las operaciones que la autoridad considera como carentes de Razón de negocios o de esquemas reportables? | | | | | |
| 9 | ¿La empresa tiene deducciones importantes por servicios o bienes pagados a contribuyentes del RESICO o RIF? | | | | | |

| Lavado de Dinero | | | | | |
|------------------|--|----|----|-----|-------|
| N° | PUNTO DE CONTROL | SÍ | NO | N/A | NOTAS |
| 1 | ¿Se vigila que los depósitos bancarios no sean inmediatamente retirados y por cantidades similares? | | | | |
| 2 | ¿Se tiene precaución de no rebasar los umbrales permitidos por ley para operaciones en efectivo o cambio de divisas? | | | | |
| 3 | ¿El personal de la empresa es apto y suficiente de acuerdo con los ingresos obtenidos? | | | | |

| Operaciones (Compras, trabajos o servicios) | | | | | |
|---|---|----|----|-----|-------|
| N° | PUNTO DE CONTROL | SÍ | NO | N/A | NOTAS |
| 1 | ¿Se cuenta con un expediente del proveedor? | | | | |
| 2 | ¿La relación esta debidamente soportada con un contrato? | | | | |
| 3 | ¿Se validó que los alcances establecidos en el contrato correspondan con los trabajos realizados? | | | | |
| 4 | ¿Se elaboró algún tipo de cotización para decidirse por el proveedor en particular? | | | | |

| | Contabilidad | | | | | |
|----|---|----|----|-----|-------|--|
| N° | PUNTO DE CONTROL | SÍ | NO | N/A | NOTAS | |
| 1 | ¿Están debidamente registradas las operaciones en contabilidad? | | | | | |
| 2 | ¿Se identifica plenamente cada una de las operaciones registradas en la contabilidad con la documentación soporte y operaciones? | | | | | |
| 3 | ¿Los gastos de sueldos son congruentes con los ingresos generados? | | | | | |
| 4 | ¿Los CFDI recibidos tienen conceptos genéricos, como servicios administrativos, servicios jurídicos, servicios de asesoría, etc.? | | | | | |
| 5 | ¿El capital social manifestado en actas corresponde con la contabilidad? | | | | | |
| 6 | ¿Es mayor el gasto en servicios profesionales o asimilados que en sueldos? | | | | | |

Aplicación del Control Interno





moranycia.edu.mx

Licenciatura en Derecho 100% Online



Control Interno

El control interno en un negocio es un conjunto de acciones que se desarrolla con el objetivo de salvaguardar <u>el patrimonio</u>, reducir riesgos y generar información útil para la correcta toma de decisiones.

Revisión por RFC de Clientes y Proveedores

Publicaciones art. 69, 69-B y 69-B Bis del CFF

- Consulta de contribuyentes eliminados de la relación de contribuyentes no localizados
- Consulta la publicación de la relación de los contribuyentes no localizados
- Consulta la relación de contribuyentes con adeudos fiscales condonados
- Consulta la relación de contribuyentes con adeudos fiscales condonados por retorno de inversiones
- Consulta la relación de contribuyentes con créditos cancelados o condonados, así como sus montos
- Consulta la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes
- Consulta la relación de contribuyentes incumplidos y condonados
- Consulta la relación de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones
- Consulta la relación de contribuyentes que obtuvieron algún medio defensa favorable.
- Consulta la relación de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes
- Consulta la relación de contribuyentes que transmitieron indebidamente el derecho a disminuir pérdidas fiscales

https://www.sat.gob.mx/personas/otros-tramites-y-servicios

Es importante no plasmar en nuestros manuales únicamente el texto integro de una ley, sino, en este caso, es indispensable que se ejemplifiquen las consecuencias de no desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes.

REVISIÓN POR RFC DE CLIENTES Y PROVEEDORES

Art. 75 Frac. Il inciso a) del CFF indica que Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

...

- II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) Que se haga uso de documentos falsos o en los que hagan constar operaciones inexistentes.



Art. 76 del CFF indica que Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.



Art. 77 frac. Il del CFF indica que En los casos a que se refiere el artículo 76 de este Código, las multas se aumentarán conforme a las siguientes reglas:

•••

II. De un 60% a un 90% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cuando en la comisión de la infracción se dé alguna de los agravantes señalados en la fracción II del artículo 75 de este Código.

Es importante no plasmar en nuestros manuales únicamente el texto integro de una ley, sino, en este caso, es indispensable que se ejemplifiquen las consecuencias de no desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes.

REVISIÓN POR RFC DE CLIENTES Y PROVEEDORES

Art. 83 frac. XVIII del CFF indica que Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes:

••••

XVIII. Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero que no desvirtuó la presunción de que tales comprobantes amparan operaciones inexistentes y, por tanto, se encuentra incluido en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo de este Código, sin que el contribuyente que los utiliza haya demostrado la materialización de dichas operaciones dentro del plazo legal previsto en el octavo párrafo del citado artículo, salvo que el propio contribuyente, dentro del mismo plazo, haya corregido su situación fiscal.



Art. 84 frac. XVI del CFF indica que A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

•••

XVI. De un 55% a un 75% del importe de cada comprobante fiscal, tratándose de los supuestos establecidos en las fracciones XVIII y XIX.

Suponiendo que uno de nuestros proveedores o prestadores de servicios cae en el listado definitivo, lo que procedería es revisar el (los) CFDI que nos emitió y considerar las contribuciones omitidas.

Valor del CFDI: \$1,000,000.00 MÁS IVA

REVISIÓN POR RFC DE CLIENTES Y PROVEEDORES

EJEMPLO (CONSECUENCIA)

Multa máxima con el Art. 77 frac. Il del CFF

Contribuciones omitidas: \$460,000.00

Multa: \$414,000.00 (90%)

CONTRIBUCIÓNES OMITIDAS

ISR: \$300,000.00

IVA: \$160,000.00

Multa máxima con el Art. 84 del CFF

Valor del CFDI: \$1,160,000.00

Multa: \$870,000.00 (75%)

Cantidad total a enterar por uso de CFDI expedidos por contribuyentes que cayeron en el listado definitivo del 69-B del CFF

ISR (Contribución omitida): \$300,000.00

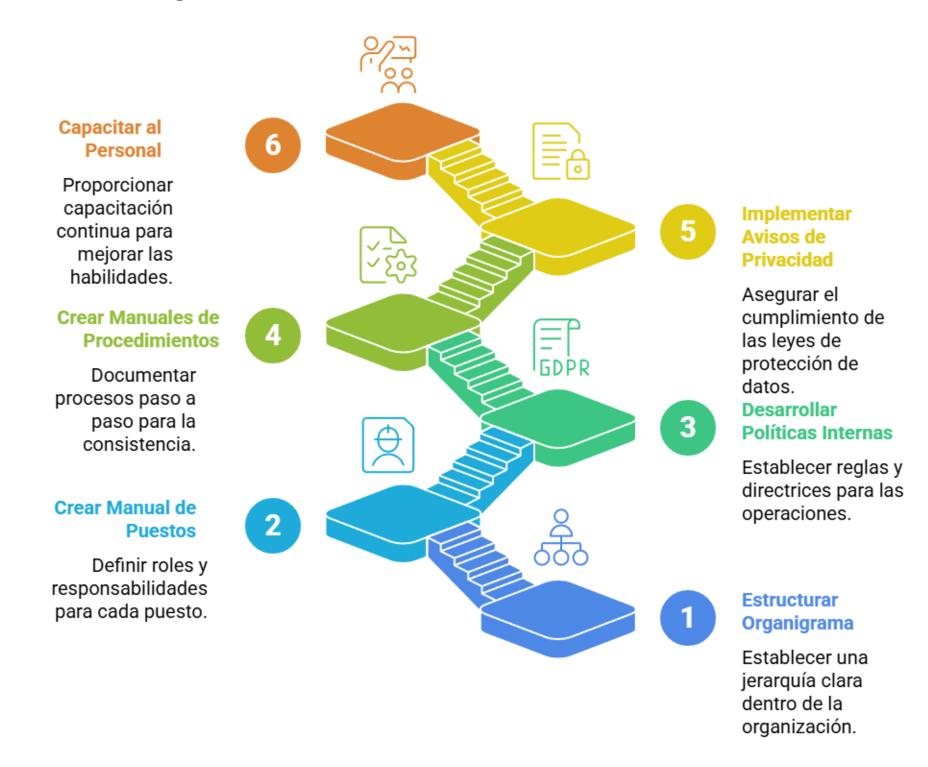
IVA (Contribución omitida): \$160,000.00

Multa del Art. 77 frac. II del CFF: \$414,000.00

Multa del Art. 84 del CFF: \$ 870,000.00

TOTAL: \$1,744,000.00

Construyendo un Control Interno Sólido



Pilares Importantes del CI





Esfuerzos de Prevención



Esfuerzos de Detección



Reacciones o Sanciones

Integración de la Carpeta de Materialidad

POR FACTURA

Cuando la entrega de un producto o servicios sea plenamente identificable de manera directa por su relación

ENTREGA

CFDI

PAGO

POR PROYECTO

Cuando no se puede identificar de manera plena y lineal la relación entre entregas, facturas y pagos. DIVERSAS ENTREGAS – DIVERSOS CFDI – DIVERSOS PAGOS

DIVERSAS ENTREGAS – UN CFDI – DIVERSOS PAGOS

DIVERSAS ENTREGAS – UN CFDI – UN PAGOS

UNA ENTREGA – DIVERSOS CFDI – UN PAGOS

UNA ENTREGA – DIVERSOS CFDI – DIVERSOS PAGOS

Integración de la Carpeta de Materialidad

Análisis de la Razón de Negocios

¿Cómo se conoció al cliente o proveedor?

Primeros acercamientos

Reuniones iniciales o visitas de obras



Bases para decidirse por el cliente o proveedor en particular

Contrato

Cotizaciones, propuestas técnicas y económicas

Expedientes de licitación

Integración de la Carpeta de Materialidad

Constancia de situación Fiscal de la empresa (Cliente y/o proveedor)

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del representante legal

Constancia de situación fiscal del representante legal

Comprobante de domicilio del representante legal

Acta constitutiva y última acta corporativa de la empresa

EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Poder del representante Legal

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa

Identificación oficial del representante legal

Escrito donde se manifieste que ni la empresa, ni los socios, ni los representantes legales tienen o han tenido algún proceso relacionado con el Art. 69-B del CFF

Forma de Respaldar la Razón de Negocios

Levantar un acta de asamblea en la que se exponga ante los socios la necesidad de realizar cualquier tipo de erogación o inversión

EXPEDIENTE INDIVIDUAL Validar los precios de mercado mediante cotizaciones y propuestas técnicas y económicas

Demostrar numéricamente que dicha decisión no busca ningún tipo de beneficio fiscal sino financiero, administrativo u operativo.

Incremento de ingresos

Maximización de utilidades

Reducción de costos y gastos

Eficiencia operativa

Mejora Administrativa

Posicionamiento en el mercado

Ejemplo

Una empresa decide implementar un plan de publicidad y propaganda para incrementar sus ventas, lo va a hacer a través de marketing digital, para lo cual contratará los servicios de un experto en diseñar y realizar publicaciones diarias en diferentes redes sociales, por lo que también se requiere de contratar los servicios pagados de dichas plataformas, a fin de que las publicaciones tengan un mayor impacto en sus usuarios. La duración del plan es de 3 meses y el costo total es de \$1,000,000.00 más IVA.

Objetivo: Al finalizar el tercer mes se proyecta que la empresa tenga un incremento en ventas de \$200,000.00 mensuales más IVA durante los siguientes nueve meses

Ejemplo

Beneficio fiscal

Deducción por publicidad: \$1,000,000.00

IVA Acreditable: \$160,000.00

ISR: \$300,000.00

Total en disminución de impuestos: \$460,000.00

Beneficio financiero

Ingresos acumulables: \$1,800,000.00

IVA por pagar: \$288,000.00

ISR sobre ingresos: \$540,000.00

Total de impuestos a cargo: \$828,000.00

| BENEFICIO FISCAL | Menor que | BENEFICIO FINANCIERO |
|------------------|--------------|-------------------------|
| \$460,000.00 | < | \$828,000.00 |







moranycia.edu.mx

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas 100% Online



- La regla 2.7.1.21 quinto párrafo de la RMF vigente da la facilidad de relevar de la obligación de expedir un CFDI PG por montos inferiores a \$100.00
- La regla 2.7.1.21 establece la facilidad para los contribuyentes PF del RESICO incluir únicamente el monto *TOTAL* de las operaciones con PG.

En materia de expedición de CFDI por pagos realizados, la regla 2.7.1.32 establece que al momento de emitir un CFDI con clave PPD y recibir más de un pago <u>en el mismo mes</u> se puede (como opción) emitir un solo complemento de pago por los pagos recibidos, tratándose de un mismo receptor a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Así mismo la regla 2.7.1.32 puntualiza el deber de emitir como plazo máximo un complemento de pago a más tardar el quinto día natural del mes siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

La regla 2.7.1.33 establece las facilidades para entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes, previo acuerdo entre las partes, a través de cualquiera de los siguientes medios electrónicos:







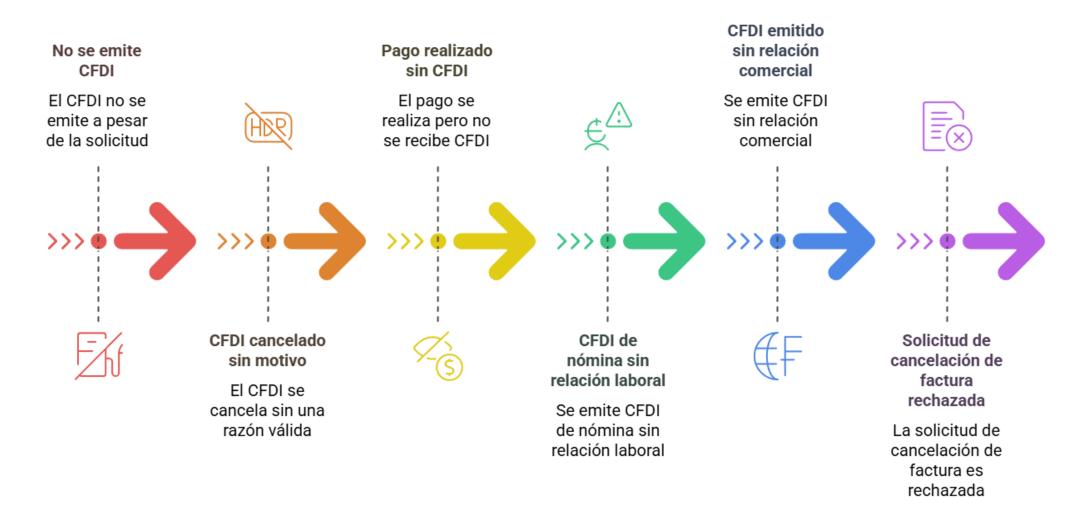


Correo Electrónico Almacenamiento Portátil

URL de un Sitio Web Almacenamiento en la Nube

La regla 2.7.1.39 te da la opción de emitir un CFDI con clave PUE siempre y cuando la contraprestación se liquide en su TOTALIDAD dentro del mismo mes en el que se expide y se defina la forma de pago del mismo, si alguno de los dos supuestos no se cumple, el comprobante deberá de cancelarse y se tendrá que emitir uno con clave PPD (incluyendo la clave de sustitución de CFDI previos) y posteriormente emitir los complementos correspondientes.

La regla 2.7.1.44 establece como opción para el contribuyente el solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora ubicándose en los supuestos que enuncia dicha regla, por mencionar algunas son:



En materia de cancelación, mediante la regla 2.7.1.46 de la RMF se amplia el plazo de cancelación a mas tardar el mes en el cual se deba de presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el comprobante.

De acuerdo a la regla 2.7.1.47 los patrones pueden solicitar mediante el aplicativo de Mi portal a la autoridad la información fiscal de sus trabajadores, por única ocasión.

Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores

La **regla 2.7.5.1 de la RMF** vigente indica que los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

| N° DE TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIOS | DÍA HABIL |
|--|-----------|
| DE 1 A 50 | 3 |
| DE 51 A 100 | 5 |
| DE 101 A 300 | 7 |
| DE 301 A 500 | 9 |
| MÁS DE 500 | 11 |

Entrega del CFDI por Concepto Nómina

La **regla 2.7.5.2 de la RMF** vigente indica que los contribuyentes entregarán o enviarán a sus trabajadores el CFDI en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

Los contribuyentes que se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, podrán entregar una representación impresa del CFDI. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. El folio fiscal.
- II. La clave en el RFC del empleador.
- III. La clave en el RFC del empleado.

Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores una página o dirección electrónica que les permita obtener la representación impresa del CFDI, tendrán por cumplida la entrega de los mismos.

Los empleadores que no puedan realizar lo señalado en el párrafo que antecede, podrán entregar a sus trabajadores las representaciones impresas del CFDI de forma semestral, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

La facilidad señalada en la presente regla será aplicable siempre que al efecto se hayan emitido los CFDI correspondientes dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

De acuerdo a la regla 3.13.29 los contribuyentes que tributan en el RESICO (PF) podrán cancelar los CFDI globales que emitan, a más tardar el último día del mes de abril correspondiente al ejercicio fiscal siguiente, en el cual se expidió.

En el área de facturación el Control Interno ayuda a:

Evitar Sanciones

Previene multas por incumplimiento de las regulaciones de facturación (ART. 83 FRACC. VII CFF/ ART 84 FRACC. IV CFF)



Certeza para los Colaboradores

Proporciona claridad sobre los procedimientos de facturación para los empleados

Generación Correcta de Comprobantes

Asegura que los comprobantes se creen con precisión y a tiempo



Selección de Software

Elige herramientas que se alineen con los objetivos comerciales para una facturación eficiente

iGRACIAS!

Visita nuestro catálogo completo de cursos en *elfiscalista.com*

¡Síguenos en redes!



EL FISCALISTA

KIT FISCAL PRO



¡Adquierela ahora!

9444 656 2193



EL FISCALISTA





Reconocimiento por nuestra **excelencia** formativa y **satisfacción de nuestros estudiantes**.



DEVOLUCIONES DE IVA 2025



12 JUNIO 2025 4 PM

*ACCESO GRATUITO A ALUMNOS Y DOCENTES DE MORÁN Y CÍA. 444 656 2193 ELFISCALISTA.COM











¡Descubre nuestros programas académicos, 100% en línea!

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas

Licenciatura en Derecho

Especialidad y Maestría en Impuestos

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios



Doble Titulación



Capacitación continua



Garantía de satisfacción



Titulación sin Tesis